



**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2025, POR LA QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA IV CONVOCATORIA DEL CONSEJO SOCIAL DE BECAS PARA REALIZAR TESIS DOCTORALES EN RÉGIMEN DE COTUTELA PARA EL CURSO 2025/2026**

**ANTECEDENTES**

**Primero.** — Con fecha 23 de octubre de 2025 se publicó en el Tablón Electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos la Resolución de la Secretaría Académica de la Escuela Internacional de Doctorado por la que se declaraba desierta la IV Convocatoria del Consejo Social de Becas para realizar tesis doctorales en régimen de cotutela para el curso 2025/2026.

**Segundo.** — Con fecha 10 de noviembre de 2025, Dña. María Grazia Marrocu interpuso recurso de alzada contra dicha resolución, alegando que la documentación requerida en la fase de subsanación había sido presentada correctamente dentro del plazo establecido.

**Tercero.** — Mediante Resolución de este Rectorado de fecha 3 de diciembre de 2025, se estimó el recurso de alzada, al constatarse que la documentación había sido presentada en tiempo y forma y que la exclusión de la solicitante obedecía a un error material en la fase de instrucción del expediente.

**Cuarto.** — Como consecuencia de la estimación del recurso, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución de 23 de octubre de 2025 que declaró desierta la convocatoria, a fin de restablecer la tramitación del procedimiento y dar continuidad a la valoración realizada por la Comisión de Selección.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** — De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponde al Rector resolver los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones dictadas por órganos jerárquicamente inferiores.

**Segundo.** — Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las Administraciones Públicas pueden revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por la normativa aplicable ni resulte contraria al principio de igualdad, circunstancias que no concurren en este caso.

**Tercero.** — La resolución que declaró desierta la convocatoria devino incorrecta al haberse acreditado que una solicitante sí cumplía los requisitos establecidos y fue indebidamente excluida. Procede, por tanto, dejar sin efecto dicha resolución con el fin de restituir la legalidad y garantizar la correcta continuación del procedimiento.

**RESUELVO**

**Primero.** — Dejar sin efecto la Resolución de la Secretaría Académica de la Escuela Internacional de Doctorado de fecha 23 de octubre de 2025, por la que se declaró desierta la IV Convocatoria del Consejo Social de Becas para realizar tesis doctorales en régimen de cotutela para el curso 2025/2026.

**Segundo.** — Restablecer la tramitación del procedimiento en el punto inmediatamente anterior al que se produjo el error, continuando con la valoración de la solicitud admitida conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	15-12-2025 16:44:23

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.urjc.es/verifica>



**Tercero.** — De acuerdo con la Base V. Criterios y Procedimientos de Selección, y en base a la documentación aportada por la estudiante, la Comisión de Selección acordó formular propuesta de concesión de beca a Dña. María Grazia Marrocú, siendo su puntuación la siguiente:

APELLIDOS, NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	PUNTUACIÓN CURRICULUM VITAE	PUNTUACIÓN PLAN DE TRABAJO	PUNTUACIÓN UNIVERSIDAD (RANKING, SHANGHÁI)	PUNTUACIÓN TOTAL
Grazia Marrocú, María	**6042***	15 puntos	30 puntos	10 puntos	<b>55 puntos</b>

**Cuarto.** — Publicar la presente resolución de adjudicación en el Tablón Electrónico de la Universidad Rey Juan Carlos, a los efectos de publicidad y general conocimiento.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de dicha Resolución o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado a fecha de firma electrónica

**EL RECTOR**

Fdo.: Abraham Duarte Muñoz  
Universidad Rey Juan Carlos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
DUARTE MUÑOZ ABRAHAM	15-12-2025 16:44:23

Universidad Rey Juan Carlos

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://sede.urjc.es/verifica>